

# Usted tiene derechos.

## Información importante sobre el alta de un centro de reposo

Los centros de reposo deben seguir ciertas normas antes de darle a usted de alta. Los residentes tienen derecho a apelar la decisión de un centro de darles de alta. Los ombudsmán pueden ayudarles a esto.

### ¿Cuándo puede un centro de reposo darle a usted de alta?

Según las leyes federales y estatales, un centro solo puede darle de alta si:

- Es usted quien pide el traslado.
- Su salud ha mejorado.
- El centro no puede cubrir sus necesidades.
- No ha pagado después de recibir el aviso.
- Es necesario para su salud o seguridad o la de otras personas en el centro.
- El centro va a cerrar.

El centro debe tener pruebas de que una de estas razones se aplica a su caso.

### Lo que debe saber si el centro le pide que se vaya

- El centro debe avisarle a usted por escrito 30 días antes del alta y notificar a su ombudsmán. En caso de emergencia, el centro debe avisarle por escrito lo antes posible.
- El centro debe ayudarle a planear un alta segura y ordenada para trasladarse al lugar que usted elija.



- El centro no puede darle de alta por falta de pago si usted está esperando a que se le apruebe Medicaid.
- Usted tiene derecho a disputar al centro la decisión de darle de alta solicitando una apelación al estado.
- Si presenta una apelación, el centro debe permitirle permanecer en él hasta que se resuelva su apelación.

### Traslado a un hospital

Si es trasladado a un hospital por necesidades médicas o de salud mental, el centro debe permitirle volver después de recibir tratamiento.

### Cómo obtener ayuda

Si recibe un aviso del alta, comuníquese inmediatamente con el Programa del Ombudsmán de Atención a Largo Plazo.

Los ombudsmán son defensores de los residentes. Ofrecemos ayuda gratuita y confidencial a los residentes. Comuníquese con su ombudsmán por teléfono al

**800-252-2412** o por correo electrónico a **[ltc.ombudsman@hhs.texas.gov](mailto:ltc.ombudsman@hhs.texas.gov)**.